

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, FONTANERÍA, GAS NATURAL, SANEAMIENTO Y GRUPO DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS PCI DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CIUDAD REAL

Visto el informe de fecha 07-05-2024 y demás documentación emitida por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Electromedicina de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real donde se justifica la necesidad de contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, FONTANERÍA, GAS NATURAL, SANEAMIENTO Y GRUPO DE PRESIÓN CONTRA INCENDIOS PCI DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO (HGUCR) con una empresa externa del sector, se propone al Órgano de Contratación del Centro tramitar un nuevo expediente a tal fin.

La justificación del procedimiento, estudio económico y características básicas del mismo, se definen y justifican en la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA, documento previsto en artículo 63.3 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y que es redactado, entre otros, en los términos exigidos en artículo 116.4 LCSP.

1.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO PROPUESTO.

Con fecha 08-01-2021 fue adjudicado el expediente nº 2020/008891, formalizándose contrato el día 30-01-2021 en las siguientes condiciones:

- Órgano contratante: Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, del Sescam.
- Objeto del contrato: Mantenimiento de las instalaciones de climatización, fontanería, gas natural, saneamiento y grupo de presión contra incendios PCI del HGUCR.
- Contratista: OHL SERVICIOS-INGESAN S.A. (CIF: A27178789).
- Duración: 24 meses (01/02/2021 a 31/01/2023).
- Precio: 1.375.182,90 € IVA 21% incluido (Neto: 1.136.514,79 €; IVA: 238.668,11 €)

Finalizado el contrato y hasta nueva adjudicación, el contratista sigue prestando el servicio en las mismas condiciones:

En diciembre de 2022 se prorroga el contrato por un máximo de 9 meses, con fecha de inicio 1 de febrero de 2023.

En octubre de 2023 se prorroga el contrato por un máximo de 9 meses, con fecha de inicio 1 de noviembre de 2023.



Código Seguro De Verificación	6649-4532-4451P416D-636B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	26/06/2024 12:07:32
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6649-4532-4451P416D-636B		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.-NECESIDAD A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA Y SU RELACION CON EL OBJETO

El Hospital General Universitario perteneciente a la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real dispone de instalaciones de climatización, fontanería, gas natural, y saneamiento que necesitan mantenimiento preventivo, correctivo, conductivo y legal.

Así mismo este tipo de instalaciones está sometido a una serie de disposiciones técnico-legales incluidos distintos reglamentos Generales como el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RD 1027/2007), el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002), el Código Técnico de Edificación, Reglamento de prevención y control de legionelosis (RD 487/2022), etc., así como las posteriores modificaciones de todos ellos que establecen obligatoriamente un mantenimiento técnico-legal.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real cuenta con personal en plantilla que no dispone de la formación ni los carnets reglamentarios para los mantenimientos técnico-legales que así lo exigen. Además al tener que mantener turnos, con el personal disponible únicamente puede atenderse las instalaciones finales del edificio.

Para la ejecución del contrato se precisan determinados medios materiales y técnicos con los que actualmente dicha Gerencia no cuenta, bien por carecer de ellos o bien por ser insuficientes en número y no poder por tanto ser adscritos al contrato.

Por todo lo anterior, la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real no dispone de recursos técnicos, materiales y humanos necesarios, adecuados y suficientes para llevar a cabo el servicio de mantenimiento objeto de contrato, por lo que es necesario formalizar un contrato con una empresa especializada tal y como se establece en el art. 30.3 de la LCSP.

4.- ESTUDIO ECONOMICO.

Efectuado estudio económico, se ha calculado un precio medio anual de contrato que asciende a 1.006.010,82 € IVA 21 % incluido:

COSTE ANUAL				
COSTE PERSONAL			571.212,93 €	
OTROS COSTES	Repuestos y materiales fungibles de instalaciones generales (bombas, motores, salmuera, biocidas, aceites, refrigerantes, etc.)	37.087,20 €	216.857,11 €	
	Repuestos de UTAs (motores, correas, etc.)	41.208,00 €		
	Filtros UTAs generales	41.208,00 €		
	Sistema de agua de Pozo (tuberías, tratamientos, etc)	2.575,50 €		
	Maquinas, desatascos y servicios especiales	5.151,00 €		
	Equipos y Herramientas. Calibraciones	5.151,00 €		
	Uniformidad, EPIs	3.090,60 €		
	Tratamientos de Limpieza y Control Legionela (Semestral)	61.812,01 €		
	Inspecciones de UTAs y Conductos (exigencia de RITE)	9.271,80 €		
	Asistencias SATs y empresas especializadas. OCAs	10.302,00 €		
Gastos Generales 2%		15.761,40 €	788.070,05 €	
Beneficio Industrial 3,5%		27.582,45 €		
TOTAL SIN IVA			831.413,90 €	
IVA 21 %			174.596,92 €	
TOTAL AÑO CON IVA			1.006.010,82 €	
			43.343,85 €	COSTES INDIRECTOS



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	6649-4532-4451P416D-636B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	26/06/2024 12:07:32
Observaciones		Página	2/11
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6649-4532-4451P416D-636B		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.- PRINCIPALES CAMBIOS CON RESPECTO A LA TRAMITACIÓN ANTERIOR

- **Personal:** Se contempla un trabajador más con categoría de Oficial así como la figura de un Encargado responsable del contrato (formación mínima de FP o equivalente) a designar opcionalmente entre los Oficiales de plantilla actual o el nuevo Oficial a incorporar.
- **Alcance de la prestación:** Se incrementa el número de equipos incluidos en mantenimiento (7 UTAs, 1 recuperador de Calor y 3 UE, 13 Equipos Autónomos de Climatización) y se incluyen criterios de adjudicación sin cuantificación económica orientados a la mejora de la prestación cuya implementación se puede cuantificar económicamente en 17.000-20.000 €.

6.-ASPECTOS SOBRE EL CONTRATO PROPUESTO Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU ADJUDICACIÓN.

- **Objeto del contrato**

Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, fontanería, gas natural, saneamiento, y grupo de presión contra incendios PCI del Hospital General Universitario de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real.

- **Tipo del contrato.**

Por la naturaleza del objeto del contrato, se trata de un contrato administrativo de servicios previsto en artículos 25 y 17 de la LCSP.

- **Tramitación según LCSP y normativa contable:** Ordinaria.

- **Procedimiento de licitación (artículo 116.4.a. LCSP).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el **procedimiento abierto** donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

El procedimiento abierto a utilizar será el **ordinario** regulado en los artículos 156 a 158 LCSP.

- **Lotes.**

No se contempla la DIVISIÓN EN LOTES del objeto del contrato, dado que, por su propia naturaleza, la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; lo que se justifica a los efectos del artículo 99.3 de la LCSP.



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	6649-4532-4451P416D-636B	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	26/06/2024 12:07:32	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6649-4532-4451P416D-636B			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Plazo de ejecución o duración del contrato.**

La duración del contrato es de **24 meses** con eventual prórroga de hasta 24 meses.

El plazo de duración total del contrato (principal + eventual prórroga) no supera el límite de 5 años establecido en el art.29.4 LCSP para los contratos de servicios de prestación sucesiva.

- **Aplicación presupuestaria.**

El gasto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 61032000/G/412D/21200

- **Presupuesto base de licitación.**

Partiendo del presupuesto anual estimado, se calcula para un periodo de 24 meses de duración de contrato principal, un presupuesto base de licitación de 2.012.021,64 €IVA 21% incluido (neto: 1.662.827,80 €; IVA a soportar por la Administración: 349.193,84 €), desglosado como sigue en función de la fecha de inicio estimada del contrato (01-11-2024):

CONTRATO PRINCIPAL				
	Nº meses	Presupuesto Sin IVA	IVA 21%	Presupuesto IVA Incluido
2024	2	138.568,98 €	29.099,49 €	167.668,47 €
2025	12	831.413,90 €	174.596,92 €	1.006.010,82 €
2026	10	692.844,92 €	145.497,43 €	838.342,35 €
TOTAL PRINCIPAL		1.662.827,80 €	349.193,84 €	2.012.021,64 €

- **Valor estimado del contrato.**

El contrato proyectado tiene una duración inicial de 24 meses con eventual prórroga de hasta 24 meses y no se prevé la modificación durante su vigencia, calculándose por tanto su valor estimado en 3.325.655,60 € IVA 21% excluido para 48 meses.

	Duración (meses)	Presupuesto Sin IVA
Contrato	24	1.662.827,80 €
Prórroga	24	1.662.827,80 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	48	3.325.655,60 €

El importe del valor estimado determina:



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	6649-4532-4451P416D-636B	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	26/06/2024 12:07:32	
Observaciones		Página	4/11	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6649-4532-4451P416D-636B			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Que sea precisa la autorización previa para contratar de la Secretaria General del SESCAM por tener un valor estimado superior a 150.000 € (punto 8, Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias; DOCM nº 233 de 05-12-2023).
- b) Que se trate de un contrato **sujeto a regulación armonizada**, al alcanzar el límite previsto para este tipo de contratos en el art. 22.1.b.) LCSP (221.000 €).
- c) Que determinadas actuaciones del expediente sean **susceptibles de recurso especial** en materia de contratación, al superar el límite previsto en artículo 44.1.a) LCSP (100.000 €).

• **Revisión de precios.**

El contrato no admite revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

• **Clasificación exigida a los participantes (artículo 116.4.b)LCSP).**

Conforme lo dispuesto en artículo 77.1.b) LCSP, no se exige clasificación empresarial al tratarse de un contrato de servicios.

• **Criterios de solvencia (técnica o profesional y económica y financiera), de adjudicación del contrato y condiciones especiales de ejecución del mismo.**

*Criterios para acreditación de solvencia.

-Económica y financiera.

Se acreditará por los medios previstos en artículo 87.3.a) de la LCSP (volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, I.V.A. excluido).

Valor mínimo exigido: 1.247.120,85 € IVA excluido.

-Técnica o profesional.

Se acreditará por los medios previstos en artículo 90.2 de la LCSP (relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato I.V.A excluido).

Valor mínimo exigido: 581.989,73€ IVA excluido.



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	6649-4532-4451P416D-636B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martinez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	26/06/2024 12:07:32
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6649-4532-4451P416D-636B		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Criterios de adjudicación del contrato.

Todos los criterios de adjudicación elegidos cumplen los requisitos del artículo 145.5. LCSP (están vinculados al objeto del contrato, son formulados de manera objetiva y posibilitan la evaluación de las ofertas en condiciones de competencia).

Se establecen criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre nº 2) y mediante cifras o porcentajes (sobre nº 3), dando preponderancia a éstos (60 puntos) sobre aquellos (40 puntos), de conformidad con artículo 146.2.LCSP.

Se establece en el sobre nº 2 umbrales mínimos parciales y uno global que los licitadores deben necesariamente alcanzar para continuar y pasar a la siguiente.

Los criterios de adjudicación son, resumidamente, los siguientes:

SOBRE ELECTRÓNICO N.º DOS (2): “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.”			
Criterio	Puntuación Máxima	Umbral mínimo Por criterio	Umbral mínimo Sobre 40 puntos (Ponderación total del Sobre 2)
1. Memoria de Organización del Servicio	12	6	
2. Plan de Formación de Personal Adscrito al Servicio	3	1,5	
3. Recursos Técnicos y Materiales	5	3	
4. Plan de Gestión Energético	2		
5. Plan de Mantenimiento	3		
6. Metodología y Sistemática	2		
7. Plan de Incorporación al Servicio	4	2	
8. Informe Mensual Tipo	2		
9. Plan de Gestión Medioambiental	2		
10. Plan de Actuación para casos de emergencia	5	2,5	
Total	40	15	22,5

SOBRE ELECTRÓNICO N.º TRES (3): “Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes”.



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	6649-4532-4451P416D-636B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	26/06/2024 12:07:32
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6649-4532-4451P416D-636B		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Criterio		Puntuación Máxima
A. Oferta económica (Máx.55 puntos)	A.1. Precio	52
	A.2. Aportación económica	3
B. Criterios objetivos cualitativos (Máx. 5 puntos)	B.1. Incorporación de nuevas instalaciones y equipos	3
	B.2. Instalación de medidas permanentes de seguridad en unidades de tratamiento de aire 86 y 87	2
Total		60

* Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En cumplimiento con el artículo 202.2 de la LCSP los adjudicatarios del contrato deberán cumplir con las condiciones especiales de ejecución de **carácter medioambiental** en este contrato:

- Presentación de informe semestral en el que se identifiquen las actuaciones y resultados semestrales de los siguientes aspectos, siempre en lo relativo al alcance de la prestación de este servicio:
 1. Gestión más sostenible del agua. Indicación de las actuaciones o propuestas encaminadas a la reducción del consumo de agua, y/o actuaciones en caso de detección de fuga o rotura.
 2. Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, así como la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
 3. Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Actuaciones y propuestas encaminadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo optimización de la eficiencia en el uso y regulación de los medios de producción, así como la correcta ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo.
 4. Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

• Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja

En el cálculo de la baja anormal solamente se tendrá en cuenta el criterio precio, por considerar que es en este criterio donde se materializan los costes de la propuesta efectuada por el licitador en su conjunto. Se considera que el resto de criterios establecidos no resultan relevantes para valorar la viabilidad de la oferta presentada.

Se considerarán en principio, ofertas anormales las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos (Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el



Código Seguro De Verificación	6649-4532-4451P416D-636B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	26/06/2024 12:07:32
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6649-4532-4451P416D-636B		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

• **Penalidades.**

Para la determinación de las penalidades correspondientes se atenderá a la gravedad del incumplimiento, pudiendo tener en cuenta la reiteración en la imposición de las mismas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, no preste el servicio para el que sea requerido, podrán considerarse como INCUMPLIMIENTOS de contrato y podrá ejercerse penalización por ellos en los siguientes casos cuando éstos estén debidamente documentados y justificados:

A.- Penalidades obligatorias:

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere la cláusula 30.2 del PCAP. Se impondrán las siguientes penalidades:

Cuantía: Su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

B.- Penalidades específicas:

B.1. Por cumplimiento defectuoso: Se podrán imponer penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	6649-4532-4451P416D-636B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	26/06/2024 12:07:32
Observaciones		Página	8/11
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6649-4532-4451P416D-636B		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Ausencia no justificada de técnicos respecto al nº mínimo de técnicos según PPT:
 - I. Infracción Leve. Ausencia de 1 técnico durante 1 turno de trabajo.
 - II. Infracción Grave.
 - a. Ausencia de 1 técnico durante 3 turnos de trabajo.
 - b. Ausencia de 2 técnicos durante 1 turno de trabajo.
 - III. Infracción Muy Grave.
 - a. Ausencia de 1 técnico durante 5 turnos de trabajo.
 - b. Ausencia de 2 técnicos durante 3 turnos de trabajo.
 - c. Ausencia de 3 técnicos durante 1 turno de trabajo.

- Retrasos no justificados en tiempos de respuesta y/o tiempos de reparación de averías respecto a los valores máximos indicados en el PPT:
 - II. Infracción Leve.
 - a. Tiempo de respuesta Primera intervención superior a 1 hora.
 - b. Tiempo de reparación averías superior a 3 días.
 - III. Infracción Grave.
 - a. Tiempo de respuesta Primera intervención superior a 4 horas.
 - b. Tiempo de reparación averías superior a 5 días.
 - IV. Infracción Muy Grave.
 - a. Tiempo de respuesta Primera intervención superior a 8 horas.
 - b. Tiempo de reparación averías superior a 10 días.

- Ausencia no justificada en la reposición de materiales o recursos materiales necesarios para reparaciones en el alcance del contrato:
 - I. Infracción Leve. Superior a 1 día para instalaciones vitales (afectación directa a la asistencia sanitaria) y 3 días para el resto.
 - II. Infracción Grave. Superior a 2 días para instalaciones vitales (afectación directa a la asistencia sanitaria) y 5 días para el resto.
 - III. Infracción Muy Grave. Superior a 3 días para instalaciones vitales (afectación directa a la asistencia sanitaria) y 10 días para el resto.

- Retraso no justificado en la entrega de documentación contemplada en los pliegos.
 - I. Infracción Leve. Retraso superior a 15 días en la entrega de la documentación contemplada en los pliegos.



Código Seguro De Verificación	6649-4532-4451P416D-636B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	26/06/2024 12:07:32
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6649-4532-4451P416D-636B		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- II. Infracción Grave. Retraso superior a 30 días en la entrega de documentación contemplada en los pliegos.
 - III. Infracción Muy Grave. Retraso superior a 90 días en la entrega de documentación con contemplada en los pliegos.
- Retraso no justificado en la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo fuera de los intervalos temporales planificados para ello.
 - I. Infracción Leve. Ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo fuera de los intervalos temporales planificados para ello con un retraso de más de la mitad del intervalo planificado.
 - II. Infracción Grave.
 - a. Ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo legal planificado fuera de los intervalos temporales planificados para ello con un retraso de más de la mitad del intervalo planificado.
 - b. No ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo planificados.
 - III. Infracción Muy Grave. No ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo legal planificados.
 - Ausencia no justificada de registro y cierre de actividad en GMAO del SESCAM:
 - I. Infracción Leve. Superior a 15 días.
 - II. Infracción Grave. Superior a 60 días.
 - III. Infracción Muy Grave. Superior a 60 días.
 - Incumplimiento reiterado de cualquier índole.
 - I. Infracción Grave. Comisión de 3 incumplimientos leves en el plazo de 3 meses.
 - II. Infracción Muy Grave. Comisión de 3 incumplimientos graves en el plazo de 6 meses.

Cuantía:

Infracción Leve. Los cumplimientos defectuosos de carácter leve podrán sancionarse económicamente con el 5% de una mensualidad, sin perjuicio de que se exija factura de abono al adjudicatario de los posibles gastos que la Gerencia haya incurrido para solventar el cumplimiento defectuoso.

Infracción Grave. Los cumplimientos defectuosos de carácter grave podrán sancionarse económicamente con el 10% de una mensualidad, sin perjuicio de que se exija factura de abono al adjudicatario de los posibles gastos que la Gerencia haya incurrido para solventar el cumplimiento defectuoso.

Infracción Muy Grave. Los cumplimientos defectuosos de carácter muy grave podrán llevar aparejada la pérdida de una mensualidad así como en su caso, atendiendo al



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	6649-4532-4451P416D-636B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	26/06/2024 12:07:32
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6649-4532-4451P416D-636B		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



perjuicio ocasionado a la Gerencia, podrá proponerse la resolución del contrato al órgano de contratación, con pérdida de la fianza por incumplimiento de contrato.

B.2 Para el supuesto de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:

Por incumplimiento del compromiso de mejoras y/o renovación de instalaciones obsoletas o deterioradas con cargo a aportación económica ofertada por la empresa, una vez solicitada y aprobada su ejecución.

Cuantía: Su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En caso de negativa reiterada al cumplimiento de alguno de estos criterios con respecto a lo ofertado por el adjudicatario, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato.

En todo caso, el total de penalizaciones no superaran el máximo recogido en el art.192.1 de LCSP.

Ciudad Real, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE GESTION Y SS GG

Fdo. Carmen Martínez Solana



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	6649-4532-4451P416D-636B	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martínez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	26/06/2024 12:07:32
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/6649-4532-4451P416D-636B		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

